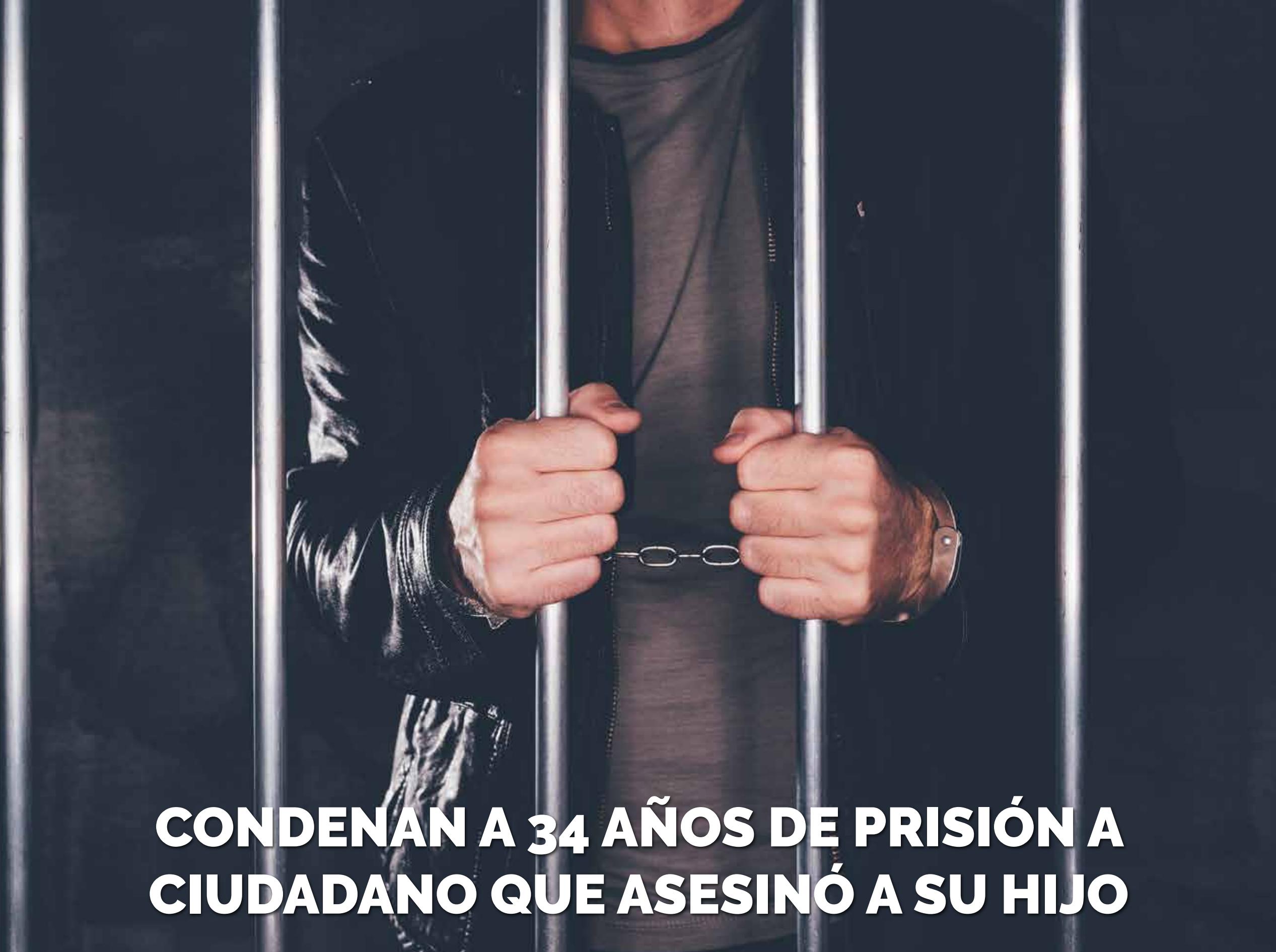


Fiscalía  
**INFORMA**



## CONDENAN A 34 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANO QUE ASESINÓ A SU HIJO

### FISCALÍA OBTIENE SEGUNDA SENTENCIA CONDENATORIA EN CASO DE ROBO Y MUERTE DE ANCIANOS

AZUAY

Tras las pruebas presentadas por Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales del Azuay sentenció a Luis Felipe A. y Byron Paúl Y. a 34 años y ocho meses de privación de libertad por el robo con muerte de una pareja de esposos, hecho suscitado en el cantón Sígsig, el 5 de mayo del 2016.

Durante la audiencia de juicio, desarrollada el 29 de noviembre, 3 y 4 de diciembre, los jueces además dispusieron que los sentenciados cancelen USD 30.000 como reparación integral a los familiares de la víctima.



Fiscalía  
**INFORMA**

## CONDENAN A 34 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANO QUE ASESINÓ A SU HIJO

### PICHINCHA

Un niño de 4 meses fue asesinado en el seno familiar. El victimario fue su padre Jairo Daniel F. de 22 años de edad, quien fue sentenciado a 34 años 8 meses de pena privativa de libertad.

En la madrugada del 2 de febrero del 2018, el hombre exasperado por el llanto del niño, arrebató al pequeño de los brazos de su progenitora y había tratado de callarlo asfixiándolo con una almohada. Como no se calmaba, golpeó al bebé por varias ocasiones hasta que el infante dejó de llorar.

Al percatarse que el niño no respiraba, Jairo Daniel F. se asustó y amenazó de muerte a su conviviente si relataba lo sucedido. Posteriormente, pidió ayuda a sus familiares para trasladar al bebé a un hospital público, donde los médicos solo confirmaron que el niño estaba muerto.

Luego de que los galenos informan a la madre que el bebé había llegado sin signos vitales, ella logró zafarse de su conviviente que la tenía agarrada y

aviso que su hijo fue agredido brutalmente por su conviviente. Los médicos alertaron del hecho a la Policía, por lo que Jairo Daniel F. fue aprehendido y trasladado a la Unidad de Flagrancia. Fiscalía abrió la instrucción fiscal por el delito de asesinato.

En la audiencia de juzgamiento, el fiscal litigante Leonardo Alarcón, de la Unidad de Personas y Garantías de Pichincha de Casa de Justicia (Carcelén), presentó como pruebas el acta de levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal que estableció que la causa de la muerte del bebé es por trauma cráneo encefálico, debido a los golpes.

Fiscalía también presentó como pruebas el testimonio de la progenitora del niño, la versión de los médicos que atendieron al bebé, testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, los informes de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional, el informe de inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos, así como pericias de ADN recogidas en la escena del crimen (las

almohadas con la que el agresor intentó asfixiar al bebé), entre otros que determinaron la materialidad del hecho y la responsabilidad de Jairo Daniel F.

Con esos elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, integrado por los magistrados Mabel del Pilar Tapia (ponente), Galo Rumiguano y María Mercedes Tapia, declaró la culpabilidad de Jairo Daniel F.

como autor directo del asesinato de su hijo. El sentenciado también deberá pagar una multa de 1.000 salarios básicos unificados.

Jairo Daniel F. fue sentenciado con la máxima pena que prevé el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, pero se aumentó en un tercio por las agravantes del artículo 47 numeral 11, que se refiere a ejecutar la infracción en perjuicio de niños.



Ilustración

## FISCALÍA OBTIENE SEGUNDA SENTENCIA CONDENATORIA EN CASO DE ROBO Y MUERTE DE ANCIANOS

### AZUAY

Tras las pruebas presentadas por Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales del Azuay sentenció a Luis Felipe A. y Byron Paúl Y. a 34 años y ocho meses de privación de libertad por el robo con muerte de una pareja de esposos, hecho suscitado en el cantón Sigsig, el 5 de mayo del 2016.

Durante la audiencia de juicio, desarrollada el 29 de noviembre, 3 y 4 de diciembre, los jueces además dispusieron que los sentenciados cancelen USD 30.000 como reparación integral a los familiares de la víctima.

Esta es la segunda sentencia condenatoria obtenida por la Fiscalía en ese caso. En septiembre de 2017, la Sala de Garantías Penales del Azuay sentenció a Manuel P. y Juan P. a 34 años y ocho meses de privación de libertad. Además, tres ciudadanos están llamados a juicio.



Ilustración

La investigación del caso permitió esclarecer el hecho y comprobar que los sentenciados ingre-

saron a la vivienda de Rosa Delgado, de 78 años, y Teófilo Astudillo, de 79 años, ubicada en la

parroquia San Bartolomé, y se sustrajeron dinero, joyas y ropa. Luego dejaron maniatadas a las víctimas, quienes fallecieron a causa de asfixia.

El fiscal Cristian Gálvez sustentó la acusación con pruebas documentales, testimoniales y periciales, entre estas: los informes de triangulación de llamadas telefónicas, reconocimiento de lugar de los hechos, autopsia, así como los testimonios de familiares y amigos de las víctimas y agentes investigadores de la Dinased.

### Dato:

El Art. 189 del COIP señala que si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de 22 a 26 años. En este caso también se consideraron agravantes.

Fiscalía  
**INFORMA**

## FISCALÍA OBTIENE PENA MÁXIMA POR VIOLACIÓN A MENOR EN UNIDAD EDUCATIVA DE GUAYAQUIL

GUAYAS



Ilustración

La Fiscalía del Guayas logró determinar la responsabilidad penal de Ángel CH. N., en el delito de violación a un menor de 8 años, hecho ocurrido en abril de 2014, por lo que consiguió que el Tribunal de Garantías Penales impusiera una sentencia condenatoria de 29 años 4 meses. Pena máxima para este delito.

El suceso se registró en una Unidad Educativa pública del centro de Guayaquil, donde la

victima estudiaba y al tiempo residía con su familia, que estaba dedicada a las actividades de guardianía del plantel. El ahora sentenciado, que se desempeñaba como conductor de expreso escolar, violó al menor en el baño de la institución por cinco ocasiones, contagiándolo además de una grave enfermedad infecciosa.

El ahora sentenciado estuvo prófugo de la justicia aproximadamente un año y, tras ser incluido

en la lista de los más buscados, fue detenido el pasado 7 de noviembre, en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, lo que permitió dar inicio a la etapa de juzgamiento.

En audiencia de juicio realizada la mañana de este miércoles 05 de diciembre, en la Unidad Judicial de Albán Borja, la fiscal del caso Margarita Neira presentó pruebas documentales y testimoniales que comprobaron la materialidad de la infracción.

Entre ellas, el informe médico legista de investigación, la valoración psicológica al menor, de trabajo social; así como el testimonio anticipado de la víctima en cámara de Gesell, y de otras 8 personas, como peritos investigadores, agentes policiales y familiares.

El Tribunal, integrado por los jueces Edwin Logroño, Segundo Mina y Carlos Muñoz, dictaminó por unanimidad 29 años y 4

meses de pena privativa de libertad contra Ángel CH. N., por el delito de violación. Además, el pago de una multa de 800 salarios básicos unificados (USD 308.800) y la cancelación de USD 250.000 como reparación integral a la víctima.

Fiscalía procesó al ciudadano con base a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 171, inciso 1, numeral 2, cuando se use amenaza e intimidación; y el inciso 2, numeral 2 y 3, que se refiere a que la víctima, a consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal, y cuando ésta es menor de diez años, respectivamente.

Este mismo cuerpo legal señala como sanción una pena privativa de libertad de 19 a 22 años, que se incrementa en un tercio, con las agravantes estipuladas en el artículo 48, en este caso, numeral 9, que se refiere a conocer a la víctima con anterioridad.

y 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), esto es que haya existido entre el victimario y la víctima relaciones conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad, y si el delito es cometido en presencia de hijos, hijas o cualquier otro familiar de la víctima.

Por el delito de tentativa de femicidio los magistrados le impusieron una condena de 8 años y 8 meses, mientras que por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas dictadas por autoridad competente, contemplada en el Art. 282 del COIP, le impusieron 1 año.

El Fiscal del caso expresó que una vez que le notifiquen por escrito la sentencia, apelará la misma en cuanto a la pena ya que considera que debe sancionarse con la máxima pena establecida en el COIP de acuerdo a los agravantes demostrados en audiencia.



Ilustración

## CIUDADANO ES SENTENCIADO POR TENTATIVA DE FEMICIDIO E INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Con base en las pruebas presentadas por Fiscalía, Luis Felipe O. E., fue sentenciado por el Tribunal de Garantías Penales del cantón Santo Domingo, a 9 años 8 meses de pena privativa de libertad, como autor de tentativa de femicidio con concurso real de infracciones.

La audiencia se desarrolló el 4 de noviembre donde el Dr. Paúl Tenorio, Fiscal de la Unidad de Violencia de Género, presentó como pruebas los informes de reconocimiento del lugar de los hechos y de evidencias físicas, informes médicos y psicológicos practicados a la víctima, así como el testimonio anticipado de la víctima y de los agentes investigadores y peritos. En el expediente fiscal también consta la disposición judicial de prohibición de acercarse a la víctima, que pesaba sobre el agresor, demostrando la existencia del delito y la responsabilidad del sentenciado.

De acuerdo a las investigaciones de Fiscalía, en agosto del presente año, Luis Felipe O. E. saltó un cerco para ingresar al domicilio de su expareja a pesar de que tenía impedimento legal para acercarse a ella. Ahí atacó a la víctima con un puñal, ocasionándole 8 heridas en el cuerpo, siendo sorprendido por el abuelo de la mujer, quien también resultó herido.

Los jueces acogieron los agravantes del delito de femicidio presentados por Fiscalía y que están contemplados en el Art. 142 numerales 2

Fiscalía

# INFORMA

## FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA CONDENATORIA DE 5 AÑOS POR USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO

### PICHINCHA

Carmen Marina H. fue sentenciada a 5 años de pena privativa de libertad como autora del delito de uso de una escritura falsa, hecho ocurrido el 27 de agosto del 2010, en Quito.

Luego de tres días de audiencia, la fiscal litigante Fátima Vélez, de la Unidad Especializada Fe Pública 2 de Pichincha, presentó el testimonio del acusador particular y de los agentes investigadores, una pericia grafotécnica y otra documentodolítica, reconocimiento del lugar de los hechos, entre otras pruebas, que fueron determinantes al momento de dictar sentencia y que comprobaron la materialidad del delito y la responsabilidad de Carmen Marina H.

Es así que por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, integrado por la ma-

gistrada Ivon Vásquez (ponente), Galo Rumiguano y Marcelo Narváez, declaró la culpabilidad de la procesada en calidad de autora directa del uso de documento público falso. Como medida de reparación integral, la procesada deberá cancelar USD 10.000.

Según las investigaciones de Fiscalía, el 27 de agosto del 2010 se habría realizado la donación de un inmueble a favor de Carmen Marina H., por parte de su tía Aída Irene H., pero en la escritura se registró la huella dactilar de la donante, y no su firma.

Como testigos de la supuesta donación, rubricaron el documento Georgina H., hermana de la donante, también una empleada doméstica y una arrendataria (posterior compradora del

inmueble), a quien se le transfirió el dominio de la casa cinco meses después de haberse suscrito la escritura.

Sin embargo, las investigaciones efectuadas por Fiscalía y luego de las pericias documentodolíticas se comprobó que la firma y rúbrica atribuidas a Georgina H., que aparecen en dicho documento no corresponden ni gráfica, ni morfológicamente a su autoría y por lo tanto son falsas.

La prueba testimonial, que fue determinante para esclarecer este caso, fue el testimonio de un sobrino de la donante (acusador particular), quien refirió que su tía -dos años antes de la suscripción de la escritura- sufría de pérdida de la memoria y no reconocía a sus familiares, además no podía firmar porque tenía temblores en sus manos.

Este testimonio fue corroborado por una perito psiquiatra, quien luego de analizar las historias clínicas de SOLCA (Sociedad de Lucha Contra el Cáncer) determinó que la señora Aída Irene H., (supuesta donante) padecía de Alzheimer, por lo que con alta probabilidad no era capaz, ni tenía la voluntad de conocer lo que hacía, por ser una enfermedad irreversible y degenerativa.

### Dato:

El artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona el uso de documento público falso con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

## FISCALÍA LOGRA SENTENCIA CONTRA POLICÍAS POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

### LOS RIOS



Ilustración

Tres agentes policiales del cantón Ventanas fueron sentenciados a 7 y 5 años de pena privativa de libertad por el delito de delincuencia organizada. El fallo lo dictó el Tribunal de Garantías Penales del cantón Quevedo, con base en los elementos probatorios presentados por Fiscalía y que constan en 32 cuerpos del expediente fiscal.

Jonathan L., fue sentenciado a 7 años de prisión en calidad de autor del delito establecido en el Art. 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), mientras que Juan CH., y José E., fueron sancionados con 5 años privativos de libertad como colaboradores del ilícito.

En este caso, que involucró a los miembros de la unidad policial del cantón Ventanas, 5 se acogieron al procedimiento abreviado, 2 fueron sobreseídos y a 3 les rarificaron el estado de inocencia.

La Fiscal actuante, Liliana Delgado, manifestó que los agentes formaban parte de una organización delictiva dedicada a la extorsión, secuestro extorsivo, y falsificación y uso doloso de documentos falsos.

El 6 de diciembre del 2017, mientras los gendarmes realizaban la formación en el cuartel policial de Ventanas, en el que prestaban sus servicios, fueron detenidos por agentes de unidades especializadas, en el operativo denominado "Fortaleza 325" y que fue dirigido por Fiscalía.

De acuerdo a las investigaciones, los ahora sentenciados actuaban organizadamente, unos captaban a las víctimas ofreciendo créditos de manera inmediata y con bajo interés, cuando concretaban la entrega del presunto crédito, citaban a sus víctimas en el cantón Ventanas. Luego de tomar contacto con ellos, eran interceptados por los policías, quienes al realizar la revisión del vehículo encontraban (en la mochila que llevaba su cómplice -el prestamista-), droga y dinero en euros, ante esa situación eran trasladados a la Unidad Policial donde les pedían altas sumas de dinero para no aprehenderlos.

La existencia del delito y responsabilidad de los gendarmes fue sustentada con los informes investigativos, informes de pericia química, balística, de inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento de evidencias físicas, informe pericial de audio y video, además de testimonios de los agentes investigadores y peritos, así como el testimonio anticipado de las víctimas y la cooperación eficaz de uno de los sentenciados.

Los jueces también les impusieron una multa de 12 salarios básicos unificados, y el pago de USD 9.000 por concepto de reparación integral a las víctimas.

### Dato:

El delito de delincuencia organizada está contemplado en el Art. 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y lo sanciona con pena privativa de libertad de 7 a 10 años.